

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS**

Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz
Badajoz

Anuncio 4123/2023

« Miembros de la Mesa Permanente de Contratación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios - CPEI- »

MIEMBROS DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - CPEI

Se hace público para general conocimiento, que la Vicepresidenta del CPEI, con fecha 17 de julio de 2023, y de conformidad con la competencia que expresamente le atribuye la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el Decreto de designación de Vicepresidenta del CPEI, publicado en BOP el 4 de julio de 2023, y con los vigentes estatutos, acordó la designación de los miembros de la mesa permanente de contratación del citado consorcio, en los siguientes términos:

"El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, establece que en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia, en el que será obligatoria la constitución de la Mesa.

En los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6 LCSP, será igualmente potestativa la constitución de este órgano de asistencia técnica especializada al de contratación, con las funciones previstas en el precepto anteriormente indicado.

La competencia para la designación de los miembros de la mesa de contratación, corresponde al órgano de contratación, siendo en este ámbito la Vicepresidenta del CPEI, a tenor de lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley en relación con los artículos 8.n) del Texto Refundido de los Estatutos del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz y con el Decreto de Delegación de Competencias del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 1 de de julio de 2023, publicado en BOP el 3 del mismo, de nueva configuración de áreas y delegación de competencias, así como el nombramiento como Vicepresidenta, publicado en BOP el 4 de julio de 2023.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar como miembros de la mesa de permanente de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, CPEI, a las personas que a continuación se indican, con carácter permanente e indefinido, mientras no se modifique la composición de la misma, en todos los procedimientos que, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y las resoluciones de este órgano, se tramiten en el consorcio y deban contar preceptiva o voluntariamente con mesa de contratación:

- PRESIDENCIA:

A) Para los expedientes relativos a contratos de obra, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a inversiones:

- El Jefe/a del Servicio de Contratación y Gestión Económica del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, como titular, y el/la Jefa de Sección de Contratación, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su área o departamento.

B) Para los expedientes relativos a contratos de suministros, servicios, concesión de servicios, especiales, patrimoniales y privados, incluidos los de patrocinio publicitario:

- El Jefe/a del Servicio de Contratación Centralizada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, como titular, y el/la Jefa de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su área o departamento.

- VOCALES:

- La Jefa/e de Servicio de Planificación, Organización y Seguimiento de CPEI, o funcionario/a que le sustituya.
- La persona que realice las funciones de Secretaria del consorcio, conforme a los Estatutos o, funcionario/a que le sustituya.
- La persona que realice las funciones de Intervención-Tesorería del consorcio, conforme a los Estatutos o, funcionario/a que le sustituya.

- SECRETARIO/A:

A) Para los expedientes relativos a contratos de obra, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a inversiones:

- El/la Jefe/a de Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Económica del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, como titular, y, en ausencia de éste último, funcionario/a de su área o departamento.

B) Para los expedientes relativos a contratos de suministros, servicios, concesión de servicios, especiales, patrimoniales y privados, incluidos los de patrocinio publicitario:

- El/la Jefe/a de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada, como titular, y el/la Jefe/a de Sección de Central de Compras y Asesoramiento Contractual del Servicio de Contratación Centralizada, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su área o departamento.

Segundo.- La composición de los miembros de la mesa de contratación referida, se publicará en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en los artículos 326.3, 63.5 así como en la disposición adicional 2.ª, apartado séptimo, de la LCSP.

Tercero.- La mesa de contratación ajustará su actuación a lo previsto en la normativa reguladora de la contratación en el sector público y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que, actuará con voz pero sin voto. La Mesa podrá proponer a la Presidencia, el nombramiento de cuantos asesores considere convenientes, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la mesa de contratación, ni otra función más allá de la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Quinto.- Quedan sin efecto las anteriores resoluciones por las que se designaban miembros de indicada mesa.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a los miembros designados, así como al consejo de administración del consorcio, en la primera sesión ordinaria que celebre, a efectos de conocimiento, en cumplimiento a lo determinado en el apartado d) del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta de CPEI, Francisca Silva Leñador.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria de CPEI, Margarita Suárez Villalba.